

REPÚBLICA DE COLOMBIA



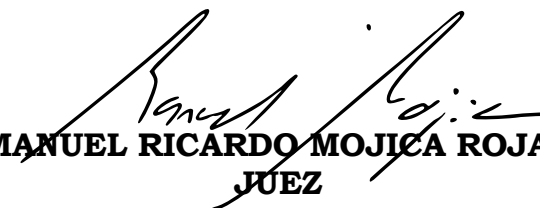
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

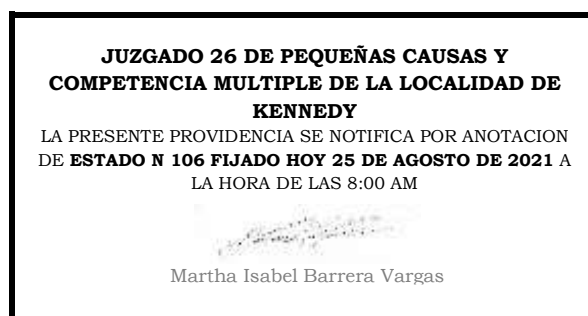
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2016-00815.

En atención al avalúo del bien inmueble presentado por la abogada Constanza García Rojas, téngase en cuenta que no se puede dar trámite al mismo, en la medida que en el presente asunto la referida profesional del derecho no ha sido reconocida como apoderada, no se ha decretado medida cautelar alguna sobre dicho bien y además por cuanto si bien el número de radicado citado en el memorial allegado coincide con el del proceso adelantado, no ocurre lo mismo con las partes citadas en la referencia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d598533a2b67ec966e59b65404607736fe3a49e8523e586a3e7c06d68560a272

Documento generado en 24/08/2021 03:20:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**